

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCION OAL-95
(De 10 de junio de 2020)

El Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3, artículo 2, de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre constituye el Ente Rector competente para la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre;

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, establece que: "*Es función esencial del Estado, velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;*"

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas;

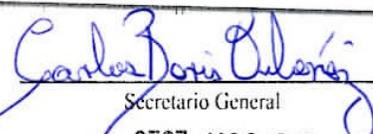
Que ante los casos registrados y confirmados en nuestro país, se hace inminente extremar las medidas sanitarias para la mitigación de la enfermedad coronavirus (COVID-19), tal como lo ha decretado el Ministerio de Salud mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020;

Que el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020, *que amplía el toque de queda decretado mediante Decreto Ejecutivo No.490 de 17 de marzo de 2020*, emitido por el Ministerio de Salud, ordena la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.644 de 29 de mayo de 2020, *que modifica artículos del Decreto No. 507 de 24 de marzo de 2020 y dicta otras disposiciones*, establece en su artículo 3 que se deja sin efecto a partir del lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante artículo 9 del Decreto No. 507 de 24 de marzo de 2020. Lo anterior, como producto de los lineamientos de la estrategia denominada "*ruta hacia la nueva normalidad*" que entre otras medidas incluye la reapertura gradual de las instituciones del sector público.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.693 de 08 de junio de 2020, se deja sin efecto el artículo 3 de Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, y se ordena la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020, en todo el territorio nacional. Lo anterior como producto del aumento de contagios de la enfermedad infecciosa COVID-19, reportado por el Departamento de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública, luego del levantamiento de restricciones de movilidad de las personas ordenada mediante el citado Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, siendo necesario el restablecimiento de algunas medidas.

1/8

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Certifico que lo anterior es fiel copia de su original	
 Secretario General	
Panamá, _____ de 0202 JUN 08 de 20____	



Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, como entidad del Estado responsable de la planificación, ejecución y coordinación de las políticas y programas estatales en materia de transporte público de pasajeros y tránsito terrestre, adopta de igual forma las medidas de mitigación recomendadas y adoptadas por el Ministerio de Salud ante la crisis sanitaria que afecta el desarrollo de las actividades públicas y privadas del país;

Que en virtud de la emergencia sanitaria que presenta el país, debido a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), provocada por el coronavirus (COVID-19) y con el fin de reforzar las medidas de mitigación que han de ser adoptadas por las instituciones públicas y las recomendaciones de salud, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre mediante Resolución OAL-74 de 16 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de los términos en los juzgados de tránsito a nivel nacional, así como las audiencias, a partir del 17 marzo hasta el 31 de marzo de 2020;

Que mediante Resolución OAL-80 de 26 de marzo de 2020, se modificó la Resolución OAL-74 de 16 de marzo de 2020, ordenando la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos en curso ante la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y los Juzgados de Tránsito a nivel nacional hasta el 30 de abril de 2020;

Que mediante Resolución OAL-89 de 29 de abril de 2020, se modificó la Resolución OAL-74 de 16 de marzo de 2020, ordenando la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos en curso ante la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y los Juzgados de Tránsito a nivel nacional hasta el 31 de mayo de 2020;

Que mediante Resolución OAL-90 de 27 de mayo de 2020, se modificó la Resolución OAL-74 de 16 de marzo de 2020, ordenando la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos en curso ante la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y los Juzgados de Tránsito a nivel nacional hasta el 14 de junio de 2020;

Lo anterior no implica el cierre de los despachos, y en tal sentido los juzgados de tránsito adoptaran las medidas correspondientes para reprogramar todas las fechas de audiencia que se verán afectadas por el período de suspensión, previa notificación a las partes;

Que ante el incremento de casos registrados y confirmado en nuestro país por la enfermedad coronavirus (COVID-19), es necesario mantener las medidas sanitarias de mitigación de la enfermedad, por ende se extiende la suspensión de términos en todos los procesos administrativos en curso ante la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y Juzgados de Tránsito a nivel nacional hasta el 21 de junio de 2020:

Por tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el resuelve PRIMERO de la Resolución OAL-74 de 16 de marzo 2020, el cual queda así:

"ORDENAR la suspensión de los términos en todos los procesos administrativos en curso ante la Dirección General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y los Juzgados de Tránsito a nivel nacional hasta el 21 de junio de 2020, sin que ello implique el cierre de los Juzgados de Tránsito."



SEGUNDO: MODIFICAR el resuelve SEGUNDO de la Resolución OAL-74 de 16 de marzo 2020, el cual queda así:

"Solicitar a los jueces que las audiencias que hayan sido fijadas en este periodo, sean reprogramadas y notificadas a las partes interesadas, a partir del 22 de junio de 2020."

TERCERO: MANTENER en todas sus partes el contenido de la Resolución OAL-74 de 16 de marzo de 2020, en cuanto no haya sido modificado por la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá. Ley 14 de 1993, modificada por la Ley 34 de 1999, reformada por la ley 42 de 2007, Ley 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No.693 de 08 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
ARQ. MIGUEL A. MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL



[Handwritten Signature]
LICDO. CARLOS ORDOÑEZ
SECRETARIO GENERAL

MM/CO/RM/aa

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
[Handwritten Signature]
Secretario General
Panamá, de 30 JUN 2020 de 20

